



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS

En Granada, a once de mayo de dos mil dieciocho

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a _____, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2017.

DE OTRA PARTE, D.^a _____, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, (en adelante, "CEA"), con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774, con domicilio fiscal en C/ Bailén, 50, 41001 de Sevilla.

MANIFIESTAN

- I. Que la EASP, es una Sociedad Anónima cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y cuya actividad principal es la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, y que cuenta con la organización





y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría, tanto en su sede, como en otras sedes, mediante acuerdos con otras organizaciones.

- II. Que el CEA es una Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, que tiene como objetivo fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía, así como a la difusión de dicho conocimiento. Para alcanzar el citado objetivo prevé, entre otros medios, la celebración de diversas actividades de interés para el conjunto de la sociedad andaluza.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 6 de abril de 2016, por el cual ambas entidades se comprometían a establecer un marco de colaboración de las partes firmantes que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública, servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que las partes consideren de interés, siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de cuatro acciones formativas que se desarrollarán de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio.





SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las cuatro acciones formativas a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

1. Curso *Análisis de datos en la investigación cualitativa con el software NVivo*. Horas lectivas: 20. La matrícula supondrá un importe de 150 euros.
2. Curso *Métodos digitales para la investigación social*. Horas lectivas: 16 horas. La matrícula supondrá un importe de 120 euros.
3. Curso *Diseño y metodología de una investigación en el área jurídica*. Horas lectivas: 12. La matrícula supondrá un importe de 90 euros.
4. Curso *Análisis sociológico del discurso*. Horas lectivas: 12. La matrícula supondrá un importe de 90 euros.

Respecto a estas fechas de celebración de los cursos, éstas se encontrarán sujetas al acuerdo final que ambas partes concreten, estimando su realización entre junio y noviembre.

El número mínimo de alumnos por cada curso será de 20 y el máximo de 28. La EASP se reserva el derecho de incluir dos alumnos más en cada curso.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CEA

El CEA se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

El CEA se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:

- Propuesta a la EASP del contenido de los programas de las cuatro actividades y acuerdo definitivo de las mismas, de común acuerdo con la EASP.
- Propuesta de ponentes y selección definitiva de los mismos, de común acuerdo con la EASP.
- Gestión completa y abono de los honorarios de los ponentes, dietas y desplazamientos, en su caso. En el caso de participación como ponentes del profesorado de la EASP el abono de los mismos se realizará a la misma contra factura emitida por la EASP.
- Organización de los cursos y gestión completa de las inscripciones de los alumnos (cobro de las matrículas a los participantes).





- La celebración de cada curso solo podrá llevarse a cabo con un número mínimo de 14 alumnos inscritos en caso contrario, no podrá celebrarse el curso.
- El CEA se compromete a facilitar a la EASP con 15 días previos la celebración de los cursos, un listado con la relación del alumnado matriculado. En virtud del número de alumnado matriculado se suspenderá o celebrará cada uno de los cursos en caso de cubrir o no el número mínimo necesario para la celebración de los mismos en base al punto anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Puesta a disposición de su sede para la celebración de las cuatro acciones formativas, los recursos materiales para el desarrollo de los mismos, así como garantizar la seguridad de la sala durante la celebración de las actividades.
- Selección de ponentes, de común acuerdo con el CEA, a partir de la lista propuesta por éste.
- Selección del programa definitivo de cada actividad, de común acuerdo con el CEA, a partir de la propuesta realizada por éste.
- Puesta a disposición de los alumnos y remisión al CEA de un cuestionario de calidad y control de firmas de todo el alumnado.

Asimismo, la EASP siempre y cuando el aforo mínimo por curso esté completo y existan plazas sin cubrir, podrá disponer de las plazas restantes, con la finalidad de invitar a los asistentes que consideren pertinentes.

Dado que estas actividades se prevén que sean acreditadas a través de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), ya que están dirigidas a profesionales y cumpliendo requerimientos de la acreditación, la EASP se encargará de tramitar la misma así como las siguientes cuestiones relacionadas:

- Acreditación por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
- Reproducción de materiales docentes.
- Control de asistencia.
- Certificación de la docencia y la asistencia.
- Evaluación de la actividad formativa.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o





escritas sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Tras la celebración de las actividades objeto del presente Convenio, el CEA entregará a la EASP una cuenta justificativa de gastos que contendrá una relación clasificada de los gastos de las actividades objeto del presente Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con motivo de las obligaciones asumidas por el CEA.

Una vez cubiertas las plazas mínimas de 20 en cada acción formativa, la EASP emitirá una factura que se calculará en función del importe del 100% de las matrículas realizadas a partir de la matrícula 12 en los dos primeros cursos y de la 14 en los últimos cursos.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte del CEA a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería del CEA.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de cada uno de las cuatro acciones formativas descritas en la estipulación segunda y como máximo el 30 de noviembre de 2018.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.





La EASP se compromete asimismo a informar al CEA sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice el CEA sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con el CEA o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su normativa de desarrollo. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.





Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMO SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMO CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.





Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA

POR LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

Directora Gerente *EJERV*



[Handwritten signature]